

RESOLUCION 528  
EXENTA : N°

SANTIAGO, 24 JUN 2010

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social por don **EDUARDO RIVERA SANTANDER, R.U.T. N° 5.677.944-2**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de “**EMPLEADO TECNICO, DEPARTAMENTO MINA**”, desarrollada para el empleador “**S.Q.M.INDUSTRIAL S.A.**”, con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.

2.- El Oficio Ordinario N° 291, de 04 de febrero de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Antofagasta, que adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 1839, de 22 de enero de 2010, mediante el cual se informa que la actividad singularizada en el Considerando precedente, involucra esfuerzo físico excesivo, por la fuerza muscular dinámica y estática que le producían un desgaste fisiológico, más allá que un individuo normal, por lo cual estima, que en su desempeño, se configura el fundamento de la letra a) del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento de la Jefa de Sección Liquidaciones del Subdepartamento Bono de Reconocimiento, mediante Oficio Ordinario N° 352-159, de 03 de junio de 2010, a través del cual solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N°1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto se configura el fundamento de la letra a) del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de faenas pesadas (2X5).

#### **RESUELVO:**

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **EDUARDO RIVERA SANTANDER, R.U.T. N° 5.677.944-2**, para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, desarrollada para el empleador **“S.Q.M.INDUSTRIAL S.A”**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite obtener el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

#### **“EMPLEADO TECNICO, DEPARTAMENTO MINA”**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de faenas pesadas).


4- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

5.- Téngase presente que las labores desarrolladas a partir de mayo de 1981, fecha de afiliación al Nuevo Régimen de Pensiones, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la presente calificación, todo ello conforme dispone la Ley N° 19.177.

6.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes, Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. Valparaíso; al Centro de Atención Previsional I.P.S. Antofagasta; al SEREMI de Salud Región de Antofagasta; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.

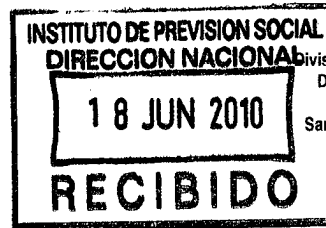


  
LABIBE YUMHA VARAS  
DIRECTORA NACIONAL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

  
MVEW/ NCR/ AMS/ CRM

Eduardo Rivera Santander  
CP T.P. Sector Público  
06/18

6/18 7/6/2010



División Beneficios Previsionales y Sociales  
Departamento. Otros Beneficios Sociales  
Subdepto. Bono de Reconocimiento  
Santiago Domingo N° 1285 piso 9° - Santiago  
Teléfonos 870 8171 - 870 8170 -  
www.ips.gob.cl

Nº 2649

ORD : 352 - 159

REF.: Bono de Reconocimiento 20-001037-3,  
de Don(ña) **EDUARDO RIVERA  
SANTANDER**, RUT N° 5.677.944-2.

MAT.: Solicita se dicte Resolución que  
incorpore labores en Listado Oficial de  
Trabajos Pesados o No Pesados según  
corresponda.

SANTIAGO 03 JUN. 2010

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	N° Correspondencia	N° Folio
	10080-10	222325
Destino: Sr. (a) Jefe (a)		
<input type="checkbox"/> Informar a este departamento.		
<input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes.		
<input type="checkbox"/> Responder a interesado, c/c a este departamento.		
Incl.		
PLAZO:	FIRMA	

DE : **NELLY PADILLA TOBAR**  
**JEFA SECCION LIQUIDACIONES**  
**SUBDEPTO. BONO DE RECONOCIMIENTO**

A : **SRA VERONICA ECKHOLT W.**  
**JEFA SECCION RESOLUCIONES**  
**SECRETARIA GENERAL**

Don(ña) **EDUARDO RIVERA SANTANDER**, ha presentado solicitud de calificación de labor como pesada desarrollada para el empleador **S.Q.M. INDUSTRIAL S.A.**, que no se encuentra incorporada en la lista oficial de Trabajos Pesados o no Pesados, según corresponda. De conformidad a lo dispuesto en el D.S. N°681, de 1963, que establece el procedimiento vigente para la calificación de labores como trabajos pesados, informo lo siguiente:

1. Mediante ordinarios N° 352 - 76, de 16 de Marzo de 2009 y, 352-332 de 19 de Noviembre de 2010 se solicitó y reitero respectivamente, al Servicio de Salud Antofagasta, practicar un Informe Técnico referido a la actividad del solicitante, en atención a que esta no se encuentra en la Lista Oficial de Trabajos Pesados o No Pesados.

2. El Servicio de Salud señalado mediante ordinario N° 291, de fecha 4 de Febrero de 2010, informó lo siguiente:

a) Que con respecto de la labor, **EMPLEADO TECNICO, DEPARTAMENTO MINA**, esta consistía en bajar suspendido y atado a un cordel a piques de 10 metros de profundidad y evaluar calidad y dureza de mantos de caliche y medir sus espesores. Sus labores requerían un esfuerzo físico excesivo. Se califica como **Trabajo Pesado** por reunir los fundamentos de la letra a) del Art. 2° del D.S. N° 681, de 1963. Esto según **Informe Técnico N° 1839 de 2010**.

3. Con lo anterior, se ha dado cumplimiento al procedimiento de calificación establecido por el D.S. 681, de 1963, reglamento para la aplicación del artículo 38 de la ley N° 10.383, al que se remite expresamente la ley N°19.177.

4. La labor del interesado cumple con los requisitos de la letra a) del artículo 2° del DS 681, de 1963. Se solicitará una rebaja de 2 años por cada cinco, por tratarse de una actividad minera donde prima el esfuerzo físico excesivo.

5. En conclusión, se solicita Acoger, la solicitud de calificación de la actividad señalada e incorporarla a la Lista Oficial de Trabajos Pesados, con una rebaja de 2 años cada 5, la siguiente labor efectuada para el empleador el empleador **S.Q.M. INDUSTRIAL S.A.**

- **EMPLEADO TECNICO, DEPARTAMENTO MINA**

6. Se hace presente que las labores desarrolladas a partir de Mayo de 1981, mes de afiliación al Nuevo Régimen de Pensiones, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la presente calificación, todo ello conforme dispone la Ley N°19.177.

V° B° Abogado  
NPT/ASA:

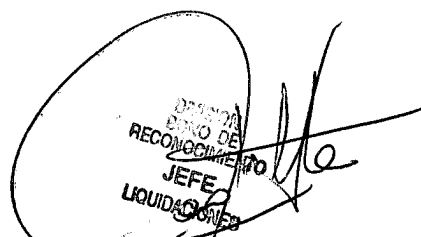
Distribución

- Expediente

- División Jurídica – Apoyo Documental

Trabajador: Ninhue 582, Villa Prat, Maria Helena

Empleador: Aníbal Pinto N° 3228, Maria Helena



DEPARTAMENTO  
BONO DE  
RECONOCIMIENTO  
JEFE  
LIQUIDACIONES

**NELLY PADILLA TOBAR**  
**JEFA SECCIÓN LIQUIDACIONES**  
**SUBDEPTO BONO DE RECONOCIMIENTO**



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial de Salud  
II Región Antofagasta

## INFORME TECNICO CALIFICACION DE TRABAJO PESADO

N° Inf.:	1839	Año:	2010
----------	------	------	------

### 1.- ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR:

Nombre:	Eduardo Rivera Santander				
Rut:	5.677.944-2	Edad:	64	Años	Fono:
Domicilio:	Ninhue N° 582 Villa Prat María Elena				
Profesión u Oficio:	Jefe Sección Perforación				

### 2.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

Nombre o Razón Social	S.Q.M. Industrial S.A.		
Rut:	96.592.190-7		
Actividad Económica	Minería	CIU:	
Dirección:	Anibal Pinto N° 3228		
Fono:		FAX:	
Fecha visita empresa			
Fecha entrevista		NOMBRE ENTREVISTADO	CARGO

### 3.- IDENTIFICACION DEL PUESTO DE TRABAJO:

<b>Puesto de Trabajo:</b>	Empleado Técnico
<b>Sitio donde desarrolla su actividad:</b>	En el Departamento Mina de la Empresa S.Q.M. Industrial S.A., desde Febrero de 1975 hasta Mayo de 1982
<b>Descripción de su Tarea:</b>	Esta labor consistía en bajar suspendido y atado a un cordel, a piques de prospección de 10 m. de profundidad, de tal manera de evaluar la calidad y dureza y medir los espesores de los mantos de Caliche.
<b>Descripción de equipos, máquinas y/o materiales habitualmente utilizados:</b>	Martillo muestrero y huincha de medir
<b>PUESTO DE TRABAJO MODIFICADO O NO EXISTE:</b>	Esta labor no existe actualmente ya que se ha reemplazado por perforaciones con diamantina y extracción de testigos.

**4.- CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (D.S. N° 681/63):**

<b>4.1. CONDICIONES GEOGRAFICAS:</b>			
<b>CONDICION</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
Altura		X	La Empresa está ubicada aproximadamente a 800 m.s.n.m
Subterráneo		X	La actividad se desarrollaba a nivel superficial.
Submarino		X	No corresponde

<b>4.2. CARGA AMBIENTAL:</b>			
<b>FACTOR</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
Calor Ocupacional		X	
Frío Ocupacional		X	
Ruido		X	
Vibraciones		X	
Ventilación deficiente	X		
Iluminación deficiente	X		
Contaminantes	X		Material Particulado con Sílice
Otros contaminantes		X	

<b>4.3. CARGA FISICA: No se evalúa por que el puesto ha sido modificado.</b>		
<b>4.3.1. EVALUAR SEGÚN ANEXO CUANDO EXISTA EL PUESTO DE TRABAJO:</b>		
<b>FACTOR</b>	<b>KCAL</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
Postura		
Desplazamientos		
Esfuerzos		
Manejo de Carga		
<b>TOTAL</b>		Carga Física excesiva:

<b>4.3.2. EVALUAR EN ESTE ITEM CUANDO EL PUESTO DE TRABAJO NO EXISTA O ESTE MODIFICADO</b>			
<b>CARGA DINÁMICA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
Agacharse		X	
Levantar peso		X	
Transporta carga		X	
Arrastra, empuja carga		X	
Caminar		X	
Accionar equipo mecánico		X	Directo            A distancia

<b>CARGA ESTÁTICA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
Sentado		X	
De pie		X	
Arrodillado		X	
Agachado		X	
Otros	X		Suspendido

#### **4.4. CARGA ORGANIZACIONAL:**

<b>FACTOR</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
Jornada Nocturna exclusiva		X	
Jornada Rotativa Diurna /Nocturna		X	Jornada diurna
Sin Pausas		X	
Horas extraordinarias		X	Nº Horas /mes
Salario por producción		X	
Sistema de Trabajo		X	

#### **4.5. CARGA MENTAL:**

<b>FACTOR</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
Nivel de Atención	X		
Complejidad/ Rapidez		X	
Variedad		X	
Trabajo no estructurado	X		
Esfuerzo sensorial		X	
Trabaja solo		X	
Trabaja aislado	X		
Personal a su cargo		X	

#### **5. RESUMEN**

<b>CRITERIO DE TRABAJO PESADO D.S. Nº 681/63</b>	<b>FUNDAMENTACION</b>
A) Esfuerzo físico excesivo	Si, la actividad que desarrollaba lo sometía factores de fuerza muscular dinámica y estática que le producían un desgaste fisiológico, más allá que un individuo normal
B1) Alta Temperatura	NO, la actividad no la realizaba cerca de superficies calientes y focos de calor, que le produjeran un desequilibrio de la temperatura corporal interna.
B2) Baja Temperatura	NO, las labores no las realizaba en ambientes con bajas temperaturas que le produjera un desequilibrio de la temperatura corporal interna.
C) Trabajo Nocturno	NO, realizaba turnos rotatorios
D1) Trabajo Subterráneo	NO, las labores se realizaban en piques de 10 mts de profundidad
D2) Trabajo submarino	NO, las instalaciones de la empresa se ubican a nivel superficial.
E) Trabajo sobre 4000 m.s.n.m.	NO, la empresa se encuentra a 800 m.s.n.m.



**6.- CONCLUSION FINAL:**

De acuerdo a la información obtenida, se propone que el puesto de trabajo evaluado conforme al Art. N° 2 del D.S. N° 681/63:

SI  Se califica como Trabajo Pesado por las letras:

A  B  1)  2)  C  D  1)  2)  E

NO  Se califica como Trabajo Pesado

**OBSERVACIONES:**

**7.- RESPONSABLE DE LA CALIFICACION:**

Nombre: Amy Jenkin Ilijic

Firma

Cargo: Enfermera Salud Ocupacional

Fecha evaluación: 22-01-2010

